



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2018 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 23 de noviembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21 de fecha 23/11/2020, bajo la convocatoria y conducción del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Locile Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la solicitud de apoyo económico petitionado por Raúl Arohuilca Ppacco con domicilio en la Comunidad Campesina de Challqui, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, para sufragar gastos del sepelio - cajón mortuario, del que en vida fue su padre Paulino Arohuilca Carlos; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante FUT 3251 con registro de Mesa de Partes N° 1881 de fecha de fecha 25/09/2020, el ciudadano Raúl Arohuilca Ppacco con DNI N° 46535850, con domicilio en la Comunidad Campesina de Challqui, distrito de Coporaque (en adelante el administrado) quien solicita apoyo económico para gastos de operación y sepelio de su padre que en vida fue Paulino Arohuilca Carlos, petición que lo efectúa por no tener recursos económicos, para sustentar su petición adjunta copia de su DNI, copia de gastos efectuados por adquisición de medicamentos, copia de contrato de prestación de servicios funerarios, copia de declaración jurada de haber efectuado gastos para el sepelio de su padre, copia del certificado de defunción del que vida fue su padre; según Informe N° 174-2020-EA-TCC-GDS-MDC-E/C de fecha 29/09/2020 el Lic. Teófilo Cjuno Ccapa Especialista de la Dirección de Salud, Educación, Cultura y Deporte, quien consignando en su informe la ubicación del beneficiario, los antecedentes, el marco legal, el objetivo del apoyo, la situación actual, características de la vivienda, en la parte de conclusiones y recomendaciones manifiesta que, de acuerdo a la Directiva Municipal N° 01-2020, de la evaluación económica y social del administrado, su jefatura declara procedente la asistencia económica directa con el monto de S/. 1.500.00 a nombre del administrado para que pueda sufragar los gastos que ocasiono quien en vida fue su padre del administrado; con Informe N° 1017-2020-HMV-GDS-MDC de fecha 02/10/2020 el Lic. Henry Martínez Vilca Gerente de Desarrollo Social, quien manifiesta que, estando al informe que emitió el Especialista de la Dirección de Salud, Educación, Cultura y Deporte, solicita la disponibilidad presupuestal al área correspondiente por el monto solicitado, a favor del administrado como subvención económica para sufragar los gastos ocasionados por el funeral del que en vida fue padre del administrado; mediante Informe N° 594-2020-MDC/GPP/HGV de fecha 13/11/2020 el Econ. Henry Gómez Villalobos Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que estando a los documentos antecedentes, su gerencia da la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 700.00 como apoyo económico a favor del administrado; según Opinión Legal N° 345-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 17/11/2020, el Abg. Oscar L. Chacón Mercado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de consulta, visto el proveído N° 4637-GM de fecha 13/11/2020 por el que solicita a su despacho la emisión de la Opinión Legal, consignando la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar la subvención económica a favor del administrado Raúl Arohuilca Ppacco con DNI 46535850 con domicilio en la comunidad campesina de Challqui del distrito de Coporaque, con la suma de S/. 700.00, dineros que servirán para sufragar los gastos de cajón mortuario – ataúd que se ocasiono por el sepelio del padre del administrado; recomendando que el acto administrativo para su aprobación deberá elevarse a sesión de Concejo Municipal; según proveído N° 4706 de fecha 17/11/2020 el Gerente Municipal dispone al Secretario General agendar este tema para sesión de Concejo Municipal;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21 de fecha 23/11/2020, en el cual el Presidente pone a consideración del pleno de Concejo Municipal la solicitud de apoyo económico vía subvención social a favor del administrado Raúl Arohuilca Ppacco con domicilio en la Comunidad Campesina de Challqui, distrito de Coporaque, quien solicita apoyo económico para sufragar gastos de operación y sepelio de su padre que en vida fue Paulino Arohuilca Carlos, petición que lo efectúa por ser persona que no tiene recursos económicos; después de un amplio análisis, debate y sustentado por el Gerente de Desarrollo Social, luego puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia que decide tomar el acuerdo;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME, del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo económico **VÍA SUBVENCIÓN SOCIAL** a favor del administrado **RAUL AROHUILLCA PPACCO** identificado con DNI N° 46535850, con domicilio en la Comunidad Campesina de Challqui, distrito de Coporaque, por el importe de **SETECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 700.00)**, para sufragar gastos de sepelio – cajón mortuario del que en vida fue Paulino Arohuilca Carlos padre del administrado, en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante su Oficina de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, y áreas competentes efectuar los trámites administrativos de conformidad con la normatividad legal vigente, para que se pueda efectuar el desembolso del apoyo económico aprobado en el artículo primero a nombre del administrado; así como **DISPONER** a la Gerencia Municipal emitir la resolución gerencial correspondiente, en merito a la delegación de facultades.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Presupuesto, al administrado, para su conocimiento, fines, y la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAF
- GDS
- GPP/R
- Of. Presupuesto
- Adm. R. Arohuilca Ppacco
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- ECChthh

